



Identificador : MaEw NrmB YYW7 3hUF +RUo +ITJ dsQ=
Validar en <https://www.mindefensa.gov.co/SedeElectronica>

DIRECTIVA

Nº. DIR2015-17

Bogotá D.C. 24/03/2015

DIRECTIVA PERMANENTE

ASUNTO : Conmemoración Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con los miembros de la Fuerza Pública Víctimas del Conflicto Armado

AL : Señor General
Comandante General de las Fuerzas Militares

: Señor General
Director General Policía Nacional de Colombia

I. OBJETIVO

Emitir instrucciones al Comando General de las Fuerzas Militares y Dirección General de la Policía Nacional para la conmemoración del **"Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con los miembros de la Fuerza Pública Víctimas del Conflicto Armado"**, para rendirles honor y respeto tanto a ellos como a sus familias (víctimas indirectas), en los términos del artículo 142 de la Ley 1448 de 2011, por el cual se dictan medidas de satisfacción para las víctimas del conflicto armado interno.

II. APLICACIÓN

Las instrucciones contenidas en la presente Directiva deben ser difundidas y aplicadas por cada uno de los destinatarios de la misma, quienes deberán desplegar las acciones propositivas en el marco legal, con el fin de dinamizar su implementación en todos los niveles.

III. VIGENCIA

A partir de su expedición.



IV. REFERENCIAS LEGALES

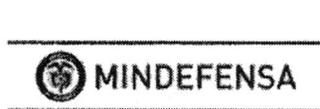
- a. Constitución Política de Colombia
- b. Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones" -Ley de Víctimas y Restitución de Tierras-.
- c. Ley 975 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios". Artículo 5º Definición de víctima.
- d. Decreto 4800 de 2011 "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011".
- e. Directiva Ministerial No. 016 "Sistema Integrado de miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado".
- f. Directiva Permanente No. 48 de 2014 del Comando General de las Fuerzas Militares. Ceremonia militar homenaje "Día Nacional de las Víctimas"
- g. Directiva No. 087 de 2014 del Comando General de las Fuerzas Militares. "Sistema Integrado de miembros de la fuerza pública, víctimas del conflicto armado".
- h. Directiva No. 078 de Comando Ejército Nacional de Colombia.
- i. Directiva No. 060 de Comando Ejército Nacional de Colombia.
- j. Directiva No. 013 de Comando Armada Nacional.
- k. Directiva No. 014 de Comando Fuerza Aérea Colombiana.
- l. Directiva Transitoria Administrativa No. 32 de la Policía Nacional, pauta para la implementación del sistema integrado de miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto.

V. CONSIDERACIONES GENERALES

a. ANTECEDENTES

La Ley 1448 de 2011, conocida como la "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", en su artículo 3º contempló como víctimas al personal de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, así como a sus familiares.

Adicionalmente, como medidas de reparación no patrimonial y satisfacción a las víctimas del conflicto armado interno, en su artículo 142 estableció el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas en los siguientes términos: *"El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas"*.



Del mismo modo, con la expedición de la Ley 975 de 2005¹ -Ley de Justicia y Paz- se reconoció a los miembros de la Fuerza Pública y a sus familias como víctimas, por los daños o lesiones ocasionados con el accionar de los grupos armados organizados al margen de la ley.

b. JUSTIFICACIÓN

Partiendo de lo estipulado en el artículo 3º, parágrafo 1º, de la Ley 1448 de 2011 y complementado con el artículo 5º de la Ley 975 de 2005, se fijó en el ordenamiento jurídico colombiano la definición de víctimas de los miembros de la Fuerza Pública y sus familias, así:

"(...) se considerarán como víctimas a los miembros de la Fuerza Pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley. Así mismo, se tendrán como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad, de los miembros de la Fuerza Pública que hayan perdido la vida en desarrollo de actos del servicio, en relación con el mismo, o fuera de él, como consecuencia de los actos ejecutados por algún miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley."

Por ello y de conformidad con el deber de coadyuvar con el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del conflicto armado, en los términos de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, el Estado debe brindar medidas de satisfacción y garantías de no repetición que dignifiquen y enaltezcan el sumo sacrificio que realizan nuestros héroes en el cumplimiento de su misión constitucional, como fundamento para la construcción de una paz estable y duradera.

Por tal motivo, se reglamentó la conmemoración del "Día nacional de la memoria y solidaridad con las Víctimas", para dignificar y rendir un homenaje de honor y respeto a nuestros héroes y sus familias, víctimas del conflicto armado, con el fin de crear conciencia y de restablecer la dignidad de quienes abrazaron la carrera del servicio, defendieron su Patria y en cumplimiento de su misión perdieron su vida o han visto afectada su integridad y sus derechos.

¹ Artículo 5º. Definición Víctima, modificado por el artículo 2º de la Ley 1592 de 2012 "Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones".





VI. INSTRUCCIONES GENERALES

Ministerio de Defensa Nacional - MDN.

1. Dirección de Derechos Humanos y DIH

- Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva
- Coordinar con el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, la ceremonia a realizarse el día 9 abril, en el monumento de los Héroes Caídos en Acción, con el fin de conmemorar y rendir un homenaje de honor y respeto a los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado y a sus familias.

2. Dirección de Comunicación Sectorial

- Establecer la estrategia de medios de comunicación y redes sociales de manera conjunta con las oficinas de prensa de Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, con el fin de visibilizar y conmemorar a los miembros de la Fuerza Pública víctimas y sus familias, por medio de videos, mensajes institucionales, entre otros.
- Realizar las coordinaciones interinstitucionales entre este Ministerio, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- y las Direcciones Territoriales de la UARIV, con el propósito de implementar campañas de difusión y visibilización para los miembros de la Fuerza Pública.
- Coordinar la destinación de espacios en televisión, prensa y radio a nivel nacional, regional e institucional, con el fin de resaltar y visibilizar a los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado y sus familias.

3. Comando General de las Fuerzas Militares y Dirección General de la Policía Nacional.

Las acciones para el cumplimiento de esta Directiva se deben realizar de manera conjunta y coordinada entre cada una de las Fuerzas y la Dirección General de la Policía Nacional.

El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional emitirán las órdenes correspondientes para la realización conjunta de la Ceremonia Militar y Policial el día 9 de abril.

Página 4 de 7



- Coordinar con las Direcciones de Sanidad de todas las Fuerzas y con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la participación activa y representativa de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto y sus familias en la ceremonia conjunta que se realice.
- Organizar con cada una de las Fuerzas y la Dirección General de la Policía Nacional ofrendas florales en conmemoración de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado.
- Disponer de un minuto de silencio de manera simultánea a nivel nacional a las 12:00 horas del día 9 de abril, por cada una de las Fuerzas y la Policía Nacional.
- Izar a media asta el pabellón nacional cada una de las Fuerzas y la Policía Nacional el día 9 de abril.
- Realizar y coordinar un reconocimiento público a los miembros de la Fuerza Pública y a sus familias víctimas del conflicto armado.
- Coordinar con la Dirección General de la Policía Nacional, cada una de las Fuerzas y el Obispado Castrense, la realización en las unidades operativas mayores, menores y tácticas y sus equivalentes en la Policía Nacional, una ceremonia y actos religiosos como un TEDEUM, con acompañamiento de la UARIV, las Direcciones Territoriales de la UARIV, entidades del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV-, con la participación de la población civil, las Gobernaciones, Alcaldías, autoridades judiciales, Fiscalía General de la Nación, autoridades locales, municipales, ONG's defensoras de los Derechos Humanos de los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto y demás entidades del Estado.
- Organizar foros temáticos, conferencias y otros, en coordinación con universidades e instituciones educativas, la UARIV, las Direcciones Territoriales de la UARIV y el Centro Nacional de Memoria Histórica, generando espacios de construcción académica, con el fin de resaltar, visibilizar a los miembros de la Fuerza Pública víctimas, sus familias y sus derechos.
- Con el apoyo de la Dirección de Comunicación sectorial de este Ministerio, de la UARIV, las Direcciones Territoriales de la UARIV y el Centro Nacional de Memoria Histórica coordinar la destinación de espacios de televisión, prensa y radio a nivel nacional, regional e institucional, y publicar mensajes con el fin de resaltar y visibilizar a las víctimas de las Fuerza Pública y sus familias.
- Durante el mes de abril, coordinar la difusión de mensajes estratégicos de reconocimiento a los miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto y sus familias, en centros comerciales, bibliotecas, salas de cine, centros



culturales, museos y demás entidades donde el Centro Nacional de Memoria Histórica, la UARIV y las Direcciones Territoriales de la UARIV realicen actividades en conmemoración del Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, asimismo en los medios de comunicación internos de cada Fuerza y la Policía Nacional.

- Implementar el logo (ver Anexo A) para ser portado por todo el personal del sector defensa y demás personal que lo desee, durante todo el día, con el fin de visibilizar y generar memoria de los hombres y mujeres miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado y sus familias. Así mismo se creará un lema alusivo al logo, para ser empleado el día de la conmemoración, para identificar el sentir y el reconocimiento de los miembros de la Fuerza Pública Víctimas del conflicto armado. (Ver anexo)

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
Ministro de Defensa Nacional

JORGE ENRIQUE BEDOYA VIZCAYA
Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales

Teniente Coronel **CARLOS JAVIER SOLER PARRA**
Director Derechos Humanos y

Elaboró: **Coordinación de Doctrina y Asesoría Jurídica**
Te. Camilo A. Gómez / Sandra Suarez

DISTRIBUCIÓN:

- Original: Despacho del Ministro
- Copia 01: Secretaria de Gabinete
- Copia 02: Dirección de Comunicación Sectorial
- Copia 03: Dirección de Derechos Humanos y DIH
- Copia 04: Comando General de las Fuerzas Militares
- Copia 05: Comando Ejército Nacional
- Copia 06: Comando Armada Nacional
- Copia 07: Comando Fuerza Aérea
- Copia 08: Dirección General de la Policía Nacional

Página 6 de 7



ANEXO 1

- Lazo-Logo



Un lazo o cinta color blanco, con un extremo color verde oliva, y el otro extremo pixelado, de una medida de largo 15 cm. por ancho de 1.5 cm. ubicándolo en la solapa derecha del uniforme. Que será portado durante todo el día, con el fin de visibilizar y generar memoria de los hombres y mujeres miembros de la Fuerza Pública víctimas del conflicto armado y sus familias.

- Lema:

“Su misión es defendernos, nuestro compromiso no olvidarlos”